

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-2775.- 723.1/291524.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Sofimex, S.A.
Organización Auxiliar del Crédito
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941
Col. Los Alpes
01010, México, D.F.

En virtud a que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-2774 del 17 de junio de 2002, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva, con motivo del aumento a su capital social de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) han quedado totalmente suscritos y pagados, modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado por su asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2002, contenida en la escritura pública número 87,156 del 20 de mayo del mismo año, otorgada ante la fe del Notario Público número 74, licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, con ejercicio en México, D.F., esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 20 de diciembre de 1983, modificada el 14 de febrero de 1986, 13 de diciembre de 1989, 11 de enero y 21 de junio de 1990, 31 de mayo de 1991, 27 de julio de 1993, 10 de julio de 1995, 22 de noviembre de 1996 y 27 de junio de 2001, que faculta a Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) se encuentran totalmente suscritos y pagados.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de julio de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 166686)

OFICIO mediante el cual se modifican los artículos segundo y tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada a Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud y reducir su capital social mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-747.- 731.1/318342.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud y reducir su capital social mínimo fijo.

Seguros Bital, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Bital
Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. piso
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-746 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a las reformas acordadas a las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos sociales, para modificar su objeto social, a fin de suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, así como reducir su capital social mínimo fijo de \$305'300,000.00 a \$297'062,241.00 y disminuir ese monto a la cantidad de \$148'581,120.50, en virtud del traspaso de \$148'581,120.50 del capital fijo al variable, contenidas en los testimonios de las escrituras números 281,837 y 281,949 del 18 de octubre y 5 de noviembre pasados, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar los artículos segundo y tercero, base II, inciso a) de la autorización otorgada con oficio 366-IV-3823 del 25 de junio de 1996, modificada con los diversos 366-IV-1041 y 366-IV-7027 del 31 de enero y 10 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6364 del 15 de diciembre de 1998, 366-IV-6489 del 14 de diciembre de 1999, así como 366-IV-3948 del 11 de octubre de 2000 y 366-IV-352 del 13 de marzo último, a Seguros Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital, que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está facultada para realizar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento."

"ARTICULO TERCERO.-.....

II.-

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$148'581,120.50 (ciento cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil ciento veinte pesos 50/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.- En ausencia del C. Secretario, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 166666)